

Albania, Caquetá, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	18-029-40-89-001-2019-0033-00
Demandante	Jacob Ortiz Delgado
Demandado	Reynaldo Cortes Perdomo
Auto	Sustanciación No. 062

A S U N T O

Frente a las solicitudes contenidas en sendos memoriales de sustitución de poder, presentadas en cadena, encabezadas por el abogado CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR, identificado con la C.C. No. 1.075.252.395 y T.P. No. 281.436 del C.S. de la J., quien sustituye el poder a él sustituido por el abogado GEOVANY RAMIREZ CASTRO, a la doctora **PAULA VANESSA PERDOMO VALBUENA**, identificada con la C.C. No. 1.015.454.282 y T.P. No. 375.139 del C.S. de la J., quien a su vez le sustituye el poder al doctor **JUAN SEBASTIÁN SUAREZ SILVA**, identificado con la C.C. No. 1.075.224.252 y T.P. No. 355.563 del C.S. de la J., quien finalmente, le sustituye el poder a la doctora **OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. No. 55.174.106 y T.P. No. 233.128 del C.S. de la J., para que en adelante represente los intereses del señor JACOB ORTIZ DELGADO, se accederá a dicha petición, dado que se observa que pese a que para el cobro judicial de los títulos valores base de ejecución se fungió como mandatario inicial en este proceso ejecutivo a través del instrumento del endoso en procuración, el que según el artículo 658 del Código de Comercio, se trata de una especie de contrato de mandato en el que el endosatario ejerce los derechos y obligaciones de un representante exclusivamente para las gestiones de cobranza de la obligación contenida en el título, y como quiera que ese mismo mandato no fue prohibida la sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se dispondrá reconocer personería adjetiva a los apoderados sustitutos para que actúen como apoderados en los términos de la sustitución conferida.

En mérito de lo anterior, el despacho,

D I S P O N E

Primero. – **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **PAULA VANESSA PERDOMO VALBUENA**, identificada con la C.C. No. 1.015.454.282 y T.P. No. 375.139 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada sustituta del abogado CAMILO ARMANDO PERALTA CUELLAR, en los términos de la sustitución a ella conferida.

Segundo. – **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **JUAN SEBASTIÁN SUAREZ SILVA**, identificado con la C.C. No. 1.075.224.252 y T.P. No. 355.563 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado sustituto

de la abogada PAULA VANESSA PERDOMO VALBUENA, en los términos de la sustitución a ella conferida.

Tercero. – **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **OLGA PATRICIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificada con la C.C. No. 55.174.106 y T.P. No. 233.128 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada sustituta del abogado JUAN SEBASTIÁN SUAREZ SILVA, en los términos de la sustitución a ella conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El juez,

Firmado Por:

Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

167def1943962dec3001b46435a82e6c17e8797a64ed473b93b80f6963db388b

Documento generado en 03/05/2022 06:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>